

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 0389

(Diciembre 05 de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2812 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha noviembre 27 de 2014, recibido en esta entidad el día 03 de diciembre a las 11:45 a.m. suscrito por el Sr. JAIRO LIEVANO MORENO, Presidente SINDESS Seccional Huila, donde solicita permiso sindical por los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO y ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO** para el día 09 y 10 de diciembre de 2014, con el fin de participar en el proceso de negociación colectiva con ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Que de lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical anteriormente enunciada se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para la funcionaria **MARIA YINETH CABRERA ROMERO y ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO**, con el fin de participar en el proceso de negociación colectiva con ESE CARMEN EMILIA OSPINA.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Continua Resolución No.0389/14

Que los funcionarios deben llegar al área de Talento Humano, la constancia correspondiente en original firmado por el presidente de la asociación sindical de la participación de la actividad sindical, correspondiente permiso sindical para los días 09 y 10 de diciembre de 2014.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

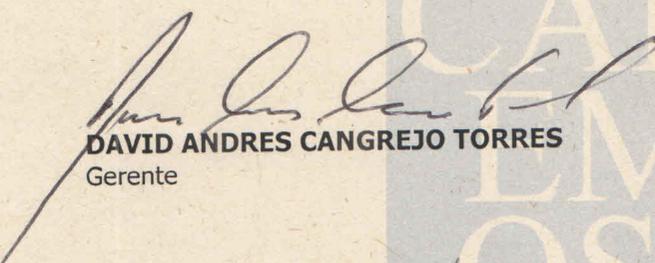
ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los días 09 y 10 de diciembre de 2014 a los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO y ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO** para que participe de la Negociación del pliego de solicitudes al realizarse en las instalaciones de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.

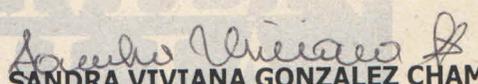
ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios debe remitir dentro del término de tres días hábiles siguientes a la participación, al área de Talento Humano, la constancia correspondiente

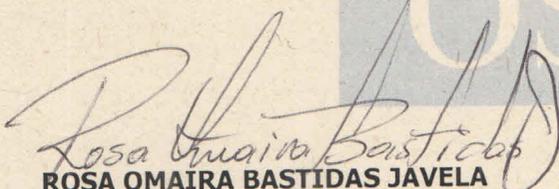
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y cúmplase

Dada en Neiva a los Cinco (05) días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014)


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano


ROSA OMAIRA BASTIDAS JAVELA
Gestora Talento Humano



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8626262 (Citas)**



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social
SINDESS NACIONAL-SECCIONAL HUILA

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT. No. 800.223.344-8
Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Telefax- 3342595- 2834220 -2845717-
www.sindess.org Bogotá, D. C.- Neiva -Huila Calle 20ª No 47-16
Celular 3156471059 Correo Electrónico Sindesshuila@live.com



Neiva 27 de Noviembre de 2014

Doctor

DAVID CANGREJO

Gerente

ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva

E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Para dar
respuesta
citar este
codigo



01-SIAU-003861-E-2014

Remitente: SINDICATO NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL - JAIRO
LIEVANO MORENO

Destinatario: ROSA OMAIRA BASTIDAS JAVELA

Asunto: Permiso sindical

Fecha 2014-12-03 11:46:00 Folios 1 Anexos

REF: Permiso Sindical ley 584/2000 decreto 2813/2000 convenios OIT y presentación de Negociadores.

Yo **JAIRO LIEVANO MORENO** Identificado con cedula de ciudadanía No 12'135720 de Neiva Obrando en calidad de Representante Legal del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social SINDESS Seccional Huila con cargo Presidente, a cuyo sindicato están adscritos en calidad de afiliados, los empleados públicos y trabajadores Oficiales; quienes laboran en la Institución la cual usted dirige, que por medio de la presente me permito:

Solicitar Permiso Sindical Remunerado

A la siguiente compañera

1. MARIA YINETH CABRERA y ADAULFO ENRIQUE CABRERA

Por los días 9 y 10 de diciembre de 2014 para reunión Negociación Ese Carmen Emilia Ospina, quienes se designan como negociadores a la vez.

Agradecemos,

Atentamente,


JAIRO LIEVANO MORENO
Presidente

*Rdo Oscar
00-010-10
11/10*